

Acuerdo Marco Transitorio de Trabajo Híbrido

Entre **TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.**, en adelante TGN, con domicilio en Don Bosco 3672, C.A.B.A., representada en este acto por Alejandro Pacini y Fernando Cejas, con el patrocinio letrado de Gustavo Gallo y la **Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural Derivados y Afines**, en adelante APJ, con domicilio en Av. Córdoba 1530, piso 9°, depto "26", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ruben Ruiz y la Srta. Ximena Rattoni; y denominadas las PARTES cuando sean citadas en forma conjunta, se celebra el siguiente Acuerdo Marco Transitorio de Trabajo Híbrido, en adelante el ACUERDO, a regirse por las siguientes cláusulas:

1. Antecedentes

En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus COVID-19 (Ley N° 27.541, DNU 260/2020, y 167/21), se ha decidido implementar una política de opción transitoria con un régimen híbrido de presencialidad y trabajo a distancia, de carácter excepcional, por un plazo de seis meses, a fin de minimizar los riesgos de contagio de su personal.

2. Objeto y Plazo

Las PARTES convienen que, de forma transitoria, a partir del 01 de Diciembre de 2021 y hasta el 31 de Mayo del 2022 inclusive, los EMPLEADOS de TGN, detallados en 3 cumplirán su jornada de trabajo alternando algunos días desde su domicilio particular y otros presencialmente en las oficinas de TGN.

3. Personal comprendido

El presente ACUERDO MARCO será aplicable a los EMPLEADOS de TGN, comprendidos en el ámbito de representación de APJ, que se desempeñan en el establecimiento Don Bosco 3672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ser ampliado, de conformidad de Las PARTES, a aquellos empleados que se desempeñen bajo un régimen similar al que aquí se establece.

4. Lugar de Trabajo a Distancia (Domicilio Particular)

4.1. Los EMPLEADOS deberán denunciar el domicilio particular desde el cual prestarán tareas los días que trabajen a distancia.

4.2. Asimismo, en caso de modificación de lugar de prestación de tareas, el mismo se encuentra sujeto a que exista un cambio efectivo y permanente del domicilio particular, lo cual deberá ser informado de forma fehaciente, con su debida antelación, al área de Administración de Personal, o bien, contar en su defecto con la autorización por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

5. Vigencia

- 5.1. Conforme lo expuesto en 1 y 2, el ACUERDO se suscribe bajo la expresa condición de tener una duración de 6 meses, y tiene por fin minimizar los riesgos de contagio en el marco de la Pandemia COVID 19. Por tal motivo, antes del vencimiento del plazo establecido en 2, las PARTES evaluarán la conveniencia o no de su continuidad y/o modificación de esquema de trabajo que se detalla en el punto 6.
- 5.2. Los EMPLEADOS deberán prestar conformidad con lo expuesto en punto 5.1.

6. Esquema de trabajo

- 6.1 El mismo consistirá en 3 días trabajo desde el domicilio particular y 2 días de trabajo presencial, durante la primera semana, y 2 días de trabajo desde el domicilio particular y 3 días de trabajo presencial, durante la segunda semana y así sucesivamente de manera secuencialmente alternada.
- 6.2 Excepcionalmente TGN podrá convocar a los EMPLEADOS a trabajar de manera presencial, independientemente de que el día de esa convocatoria sea en un día en que estuviera previsto el trabajo en su domicilio particular, en cuyo caso los EMPLEADOS deberán presentarse. La misma regla aplicará cuando por razones de trabajo los EMPLEADOS deban trasladarse a las diferentes instalaciones de TGN en el interior del país o al extranjero.

7. Elementos de trabajo

- 7.1 Los EMPLEADOS deberán manifestar si poseen la conexión telefónica, estructura, acondicionamiento y comodidades necesarias para el buen desempeño de sus tareas bajo la modalidad de trabajo a distancia, y que la ejecución de la misma no entorpece su ámbito familiar y/o personal ni le causa perjuicio moral y/o material alguno.
- 7.2 TGN le proporcionará a los EMPLEADOS las herramientas de trabajo que se enumeran a continuación:
- a) Una laptop, con todos los sistemas de conexión y programas de comunicación instalados.
 - b) Los elementos de protección personal: silla ergonómica, extintor portátil contra incendio, botiquín de primeros auxilios, almohadilla para mouse, Manual de Buenas Prácticas de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo la modalidad "Home-Office".
- Una vez cumplimentada la entrega por parte del proveedor de los elementos que componen el kit de protección personal detallados en el párrafo anterior, los mismos serán entregados a cada EMPLEADO.
- 7.3 Las herramientas de trabajo señaladas en el punto 7.2 son de propiedad de TGN y de uso laboral exclusivo. Los EMPLEADOS deberán firmar, con carácter de declaración jurada, que se obligan a utilizar las mismas única y exclusivamente para el desarrollo de sus tareas, debiendo procurar que no sean utilizadas por personas ajenas a la

relación laboral; y que se obligan a devolver tales herramientas en el estado de conservación en el que fueron entregadas salvo el desgaste por el uso normal y habitual, una vez extinguida la relación laboral con TGN por cualquier causa o cuando cese la modalidad transitoria híbrida.

8. Compensación de gastos

- 8.1 Durante la vigencia del ACUERDO, TGN entregará a los EMPLEADOS la suma fija de \$2.265 por mes, como compensación por los mayores gastos en conectividad y/o consumo de servicios por los días en los que se desempeñe bajo la modalidad de trabajo en su domicilio. La misma no tiene carácter remuneratorio y se encuentra exenta del pago del impuesto a las ganancias.
- 8.2 El ANEXO I detalla el relevamiento de gasto que determina el monto de la suma fija establecida en el punto 8.1.
- 8.3 los EMPLEADOS dejarán de percibir el monto aquí contemplado en el momento en que el presente ACUERDO deje de tener vigencia, o se extinga la relación laboral entre las PARTES por cualquier causa.

9. Capacitación

TGN garantizará la capacitación de los EMPLEADOS en nuevas tecnologías, brindando cursos y herramientas de apoyo, tanto en forma virtual como presencial, que permitan una mejor adecuación a la modalidad laboral. La capacitación no implicará una mayor carga de trabajo.

10. Evaluación de desempeño durante el periodo del acuerdo

- 10.1 TGN evaluará a los EMPLEADOS durante la vigencia del ACUERDO con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las tareas asignadas, la concreción de objetivos y el mantenimiento de la productividad.

11. Situación sanitaria

- 11.1 El presente esquema de prestación de tareas podrá ser suspendido, en caso de existir un agravamiento en la situación sanitaria. Asimismo, de producirse un agravamiento en la situación sanitaria, las PARTES se reunirán para evaluar la situación y los pasos a seguir.
- 11.2. Una vez levantada la suspensión, se retomará la vigencia del presente Acuerdo en todos sus términos.
- 11.3 En caso de que se deba retornar a un esquema de menor presencialidad, Las PARTES evaluarán si corresponde modificar la suma fija dispuesta en 8.1.

Se firman dos ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2021.

ANEXO I

- Relevamiento de gasto de conectividad

Se tomó como referencia el precio de lista por mes para el servicio de Fibertel de 100MB siendo el mismo de \$4.663. Dando un valor proporcional por 10 días de \$1.537.

Análisis Reintegro Gastos Internet - Precio de Lista a Noviembre 21:

Monto Mensual	\$ 4.663 (**)
Monto Diario	\$ 154
Esquema 2,5	\$ 1.537 10 días al mes

(**) Costo Servicio Fibertel 100 MB vigente al 15/11.

<https://www.cablevisionfibertel.com.ar/internet/fibertel-100-megas>

- Relevamiento de gasto de electricidad

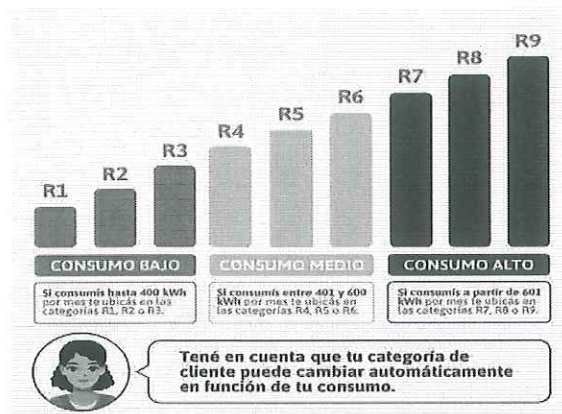
Para el cálculo de electricidad se consideró el consumo diario de electricidad que tendría un colaborador trabajando desde su hogar 9 horas por día (notebook, luz, aire acondicionado, pava eléctrica, etc.) y se contemplaron 10 días al mes trabajando desde el domicilio. El valor proporcional a 10 días asciende a \$728.

Se detalla el equipamiento considerado y el consumo de electricidad:

Electrodoméstico	Potencia promedio (en watt)	Consumo en una hora (Wh)	Electrodoméstico a considerar	Categoría	# Horas Diaria	# Horas Mes	kWh
Aire acondicionado de 3500 frigorías F/C	2150	1613	x	Calefacción / Refrigeración	9	90	145,17
Cafetera de filtro eléctrica	900	900	x	Alimentación	1	10	9,00
Cargador de celular genérico	5	5	x	Otros	1	10	0,05
Horno eléctrico de 25 a 30 litros c/termostato	1500	750	x	Alimentación	1	10	7,50
Lámpara de bajo consumo de 20W	20	20	x	Iluminación	9	90	1,80
Lámpara LED de 11 W	11	11	x	Iluminación	9	90	0,99
Microondas	800	640	x	Alimentación	1	10	6,40
Monitor LED de 19"	22	22	x	PC	9	90	1,98
Notebook	22	22	x	PC	9	90	1,98
Pava eléctrica de 1,7 litros	2000	2000	x	Alimentación	1	10	20,00
						500	184,87

Edenor Cargo Variable 3,734 Residencial 8
01/11/2021 727,8

El monto resultante de consumo de electricidad fue multiplicado por el cargo variable considerando la tarifa de uso residencial T1 R8 (tarifa intermedia dentro del agrupamiento de consumo alto de T1 R) obtenida de la página de Edenor, con un valor vigente de 3,734.



edenor

HOGARES Y COMERCIOS

GRANDES CLIENTES



La última actualización tarifaria es del 01/08/2021. Resolución ENRE N° 262/2021, modificada por Resolución ENRE N° 265/2021.

Tarifa 1 | Pequeñas demandas
T1-R | Uso residencial

Tarifa	Concepto	Unidad	Valor
Si tu consumo mensual es igual o inferior a 150 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R1	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	57,63
	Cargo variable	\$ / kWh	3,035
Si tu consumo mensual es de 151 a 325 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R2	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	113,72
	Cargo variable	\$ / kWh	1,062
Si tu consumo mensual es de 326 a 400 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R3	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	185,14
	Cargo variable	\$ / kWh	3,143
Si tu consumo mensual es de 401 a 450 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R4	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	210,75
	Cargo variable	\$ / kWh	1,280
Si tu consumo mensual es de 451 a 500 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R5	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	305,87
	Cargo variable	\$ / kWh	3,386
Si tu consumo mensual es de 501 a 600 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R6	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	576,60
	Cargo variable	\$ / kWh	3,430
Si tu consumo mensual es de 601 a 700 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R7	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	1.485,46
	Cargo variable	\$ / kWh	3,653
Si tu consumo mensual es de 701 a 1.400 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R8	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	1.918,90
	Cargo variable	\$ / kWh	3,734
Si tu consumo mensual es mayor a 1.400 kWh se aplicarán los siguientes valores:			
R9	Cargo fijo (haya o no consumo)	\$ / mes	2.486,29
	Cargo variable	\$ / kWh	3,820

Mirá aquí el cuadro tarifario de todas las categorías de cliente.

A partir del análisis anterior (Conectividad + Electricidad) se llegó a la definición del monto mensual a abonar para el esquema transitorio de trabajo híbrido de 2,5 días de trabajo desde el domicilio particular. El monto a abonar será de \$ 2.265 y se actualizará de forma periódica a partir de los cambios en las tarifas.